

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA.

29 DE ENERO DE 2021.

REF: P. DE RESTITUCION RAD 2019-718

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandada, el despacho considera que no hay a lugar a aclaración alguna, teniendo en cuenta que sobre los mismos argumentos ya ha habido pronunciamientos reiterados por parte de esta agencia judicial, e incluso por los diferentes fallos de las acciones de tutela, en primera y segunda instancia de las cuales ninguna ha prosperado.

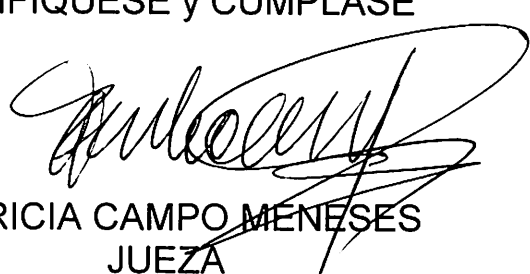
Así las cosas este despacho

RESUELVE:

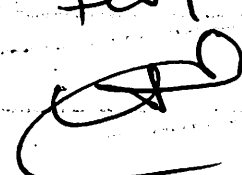
PRIMERO : NO ACCEDER A LA aclaración solicitada, atendiendo el hecho mencionado líneas anteriores.

SEGUNDO: REITERAR todo lo dicho en la providencia del 21 de los corrientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

EL JUEFE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

10 feb 1 21


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

29 ENE 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2018-509-00

Visto el informe secretarial que antecede y por procedente lo solicitado se ,

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, dejando constancia de que la obligación continua vigente, los cuales se entregaran a la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

10 Feb 21
Se anota el día

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. ENERO 29 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

29 DE ENERO DE 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD 2020-00144-00.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art 461 del C G del P , se

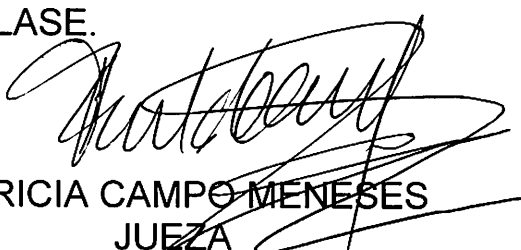
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por total de la obligación.

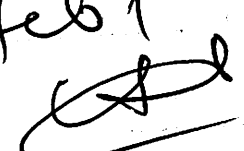
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR este expediente, una vez quede ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

RECEBIDA DEL JUZGADO DEZAR CIVIL POR DELE
SANTA MARTA

10 feb 1 21


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

29 ENE 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00022-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo deprecado por la parte actora se,

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

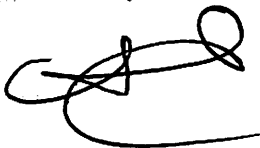
PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA

10

Feb 1

21



INFORME SECRETARIAL. ENERO 27 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

par

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

29 ENE 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00764-00

Visto el informe secretarial que antecede se ,

RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[Signature]
PATRICIA CAMPO-MENESES
JUEZA

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *10* *LB 1* *4*
Se anotó el día *20*

Secretario(a) *[Signature]*